ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN No. 4600108884 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ
NIT	900.154.128-1
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN DARIO ALZATE CARDENAS
CC No.	71.310.942
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS
VALOR TOTAL CONTRATO:	DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000.000)
DURACIÓN:	Noventa y un (91) días calendario, sin superar la vigencia 2026

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar, el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL DE ESPACIOS PÚBLICOS", de conformidad con los Estudios y Documentos Previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato están orientadas al mantenimiento, sostenibilidad, restauración ecológica y enriquecimiento ambiental de los espacios públicos, con especial énfasis en las zonas verdes y el arbolado Distrital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante los siguientes componentes. Estas acciones buscan fortalecer y preservar la estructura ecológica principal y sus componentes, garantizando la permanencia y continuidad, en el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

manejo sostenible de espacios públicos, equipamientos públicos, zonas verdes rurales y otras áreas de manejo ambiental especial.

Adicionalmente, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 la que define quién ostenta la competencia de atención inmediata y la valoración del riesgo, este contrato incorpora estrategias para la gestión del riesgo asociado al componente arbóreo. Para ello, se implementarán acciones de prevención, permitiendo la identificación oportuna de árboles en condición de riesgo y su intervención mediante podas fitosanitarias, manejo silvicultural especializado o tala cuando sea estrictamente necesario. Estas medidas contribuirán a la mitigación de riesgos para la seguridad de la comunidad y a la consolidación de espacios públicos sostenibles y resilientes.

Siguiendo los enfoques implementados por la Corporación Parque Arví, se incorporarán estrategias de restauración ecológica activa y pasiva como: el control de especies exóticas que afectan el equilibrio ecológico, el sostenimiento de la flora existente y el establecimiento de vegetación. Estas actividades permitirán fortalecer la conectividad ecológica, mejorar la calidad del paisaje urbano y periurbano, además de promover la biodiversidad en el territorio.

Asimismo, las acciones estarán enmarcadas en los lineamientos del Plan de Desarrollo de Medellín 2024-2027, procurando la consolidación de un Distrito más verde, sostenible y adaptado a los desafíos ambientales y urbanos.

La intervención se llevará a cabo en las áreas bajo la jurisdicción del Distrito de Medellín, y su ejecución podrá ser ajustada por la Supervisión del contrato, conforme a las características, prioridades y necesidades del área de intervención, así como a la disponibilidad de los recursos asignados

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios y Documentos Previos No. 41.897, en el Análisis del Sector Económico, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato, en especial el Manual de Silvicultura Urbana para Medellín (Decreto 895 de 2018) y el Decreto 2119 de 2011 sobre el Sistema de Árbol Urbano (SAU).

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE. Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, son las que se señalan en los Estudios y Documentos Previos, en el Análisis del Sector, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

Categoría: Gestión Medioambiental.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Eje de sostenibilidad: aprovechamiento del material vegetal leñoso generado durante las actividades de poda, tala y mantenimiento, mediante su transformación en chip vegetal para su reincorporación a las actividades de conservación y paisajismo, favoreciendo principios de economía circular y disminuyendo la disposición final de residuos vegetales. Eje de innovación: suministro y actualización, por parte de EL CONTRATISTA, de la geodatabase asociada a la información requerida para el seguimiento y gestión de las actividades objeto del contrato, como herramienta de organización, sistematización, consulta y análisis de información georreferenciada, que fortalece la trazabilidad de las intervenciones y los procesos de planeación y control.

Eje de responsabilidad social: vinculación o permanencia, dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, de un porcentaje de personas pertenecientes a poblaciones en condición de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional, siempre que cuenten con los perfiles, competencias y demás requisitos necesarios.

Momento de verificación: la supervisión hará seguimiento a la aplicación de estos criterios en los informes mensuales de avance y en el informe final del contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000.000), discriminados de la siguiente manera:

- ✓ Recursos a administrar: OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($8.745.158.930).
- ✓ Honorarios sobre los recursos a administrar (10%): OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($874.515.893).
- ✓ IVA sobre honorarios (19%): CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/L ($166.158.020).
- ✓ Gravamen al Movimiento Financiero (GMF, 4x1000) del recurso a administrar: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($34.980.636).
- ✓ Estampilla de justicia familiar del recurso a administrar: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($179.186.521).

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000.000), correspondiente al 100% de los recursos a administrar y el 100% de los costos financieros (GMF), el 100% de los honorarios más IVA, en un solo desembolso previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, una vez suscrita el acta de inicio entre las partes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Concepto, Distribución,

Recursos Administrar:	$ 8.745.158.930
Honorarios (10%):	$ 874.515.893
IVA Honorarios:	$ 166.158.020
Estampilla justicia familiar:	$ 179.186.521
GMF:	$ 34.980.636
Total a Desembolsar:	$ 10.000.000.000

Para dicho desembolso la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, deberá abrir dos cuentas bancarias, donde en la primera se consignarán el 100% del recurso a administrar y el 100% del GMF así:

Concepto Distribución	
* Recursos Administrar	$ 8.745.158.930
* GMF	$ 34.980.636
* Estampilla Justicia Familiar	$ 179.186.521
* Total a Desembolsar	$ 8.959.326.087

En la segunda cuenta se desembolsarán el 100% de los honorarios y el 100% del IVA así:

Concepto Distribución	
Honorarios	$ 874.515.893
IVA	$ 166.158.020
Total a Desembolsar	$ 1.040.673.913

La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ recibirá por concepto de Honorarios e IVA la suma de MIL CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.040.673.913) sobre el recurso a administrar, para la aprobación de los honorarios la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ presentará factura mensual la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto ejecutado con previa revisión y autorización del supervisor del contrato.

La COPORACIÓN PARQUE ARVÍ deberá reintegrar al Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados por concepto de honorarios desembolsados, según las normas vigentes sobre la materia y conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, previa presentación de la cuenta de cobro.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Notas:

-La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ se obliga a crear las respectivas cuentas bancarias, a su nombre, con destinación específica, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el 100% de los recursos a administrar, el 100% de los costos financieros GMF, el 100% de los Honorarios y el 100% del IVA, respectivamente. Así mismo, la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ se obliga a informar a la Secretaría de Infraestructura Física, el número de cada cuenta bancaria a su nombre con los fines antes mencionados.

-Durante la ejecución del contrato interadministrativo, la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ enviará la certificación de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto (honorarios, salud, pensión y demás requisitos de Ley Vigentes) con el personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual.

-En el evento de que la entidad contratante desembolse el valor correspondiente a los honorarios de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, conjuntamente con los recursos a invertir, la entidad contratante autoriza a CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ a descontar directamente de los recursos del proyecto el valor correspondiente a los honorarios, previa facturación mensual aprobada por el supervisor designado por la entidad contratante.

- Para efectos del seguimiento y control de la ejecución, la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ deberá presentar a la Supervisión, dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes, o cuando esta lo requiera, un informe mensual de actividades y de avance físico y financiero, correspondiente al periodo inmediatamente anterior.

- Los informes deberán contener como mínimo la descripción detallada de las actividades ejecutadas por cada componente del contrato, las cantidades ejecutadas, el avance físico y financiero, la ejecución presupuestal acumulada, los contratos y/o adquisiciones asociadas a la ejecución, los indicadores de gestión, las novedades presentadas y las acciones implementadas para su atención, así como los demás aspectos requeridos por la Supervisión.

- La Supervisión realizará la revisión de los informes y sus respectivos soportes, verificando que las actividades reportadas correspondan con el objeto, alcance, presupuesto y plan de trabajo aprobado. En caso de presentarse observaciones, inconsistencias o información incompleta, la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Supervisión dentro del término que esta establezca.

- La autorización y aprobación de los informes por parte de la Supervisión constituirá el mecanismo de seguimiento y verificación de la ejecución de los recursos desembolsados y será requisito para la validación de la ejecución correspondiente a cada periodo. La

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

aprobación de los informes no exime a la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ de su responsabilidad frente a la correcta ejecución de los recursos y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Ejecución del pago

- La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ deberá ejecutar los recursos correspondientes al desembolso de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado por la Supervisión, garantizando que los recursos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y alcance contractual.

- Para efectos del seguimiento, la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ deberá presentar a la Supervisión, junto con los informes correspondientes, la ejecución física y financiera de los recursos entregados, identificando claramente los valores ejecutados, comprometidos y los saldos pendientes de ejecución por cada componente presupuestal.

Los recursos no ejecutados o cuya destinación no se encuentre debidamente soportada deberán ser reintegrados al Distrito, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones aplicables y las instrucciones impartidas por la Supervisión.

- PAC
SEPTIEMBRE
TOTAL $ 10.000.000.000

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de Noventa y un (91) días calendario, sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de la marcación de inicio en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por el abogado de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para enviarlo a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II. EL CONTRATISTA deberá iniciar las actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación electrónica de inicio en la plataforma transaccional del SECOP II. La marcación electrónica de inicio es irrevocable y no requerirá formalidad adicional alguna para que EL CONTRATISTA inicie la ejecución de los trabajos encomendados.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en los Estudios y Documentos Previos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. En particular, EL CONTRATISTA deberá:

1. Acatar y dar cumplimiento a las actividades propias de la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato conforme a la normativa vigente, acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta técnica, y cláusulas del contrato en todas sus partes.
3. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.
4. Presentar mensualmente los informes de avance físico por componentes con los respectivos registros fotográficos del antes y después de realizada la actividad y; realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar de acuerdo con la revisión de la supervisión.
5. Disponer para la ejecución de las actividades propias del contrato de personal profesional y técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley y los requerimientos técnicos.
6. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos.
8. Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente.
9. Restringir el uso de productos agroquímicos hasta donde la calidad lo permita.
10. Realizar las actividades de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, sin embargo, ello no aminora en ningún grado su responsabilidad, ni su autoridad en la dirección de la ejecución del contrato.
11. Presentar la programación de las actividades de modo que permita identificar rutas críticas, plazos intermedios, holgura de actividades y efectuar el seguimiento detallado del proyecto.
12. Recolectar, transportar y realizar el tratamiento y disposición final de residuos, de conformidad con las normas vigentes, teniendo especial atención en constatar que la empresa recolectora de residuos sólidos cuente con las certificaciones y autorizaciones requeridas, hecho que será verificado durante la ejecución del contrato por parte del supervisor.
13. Dar aplicación a la normatividad vigente en materia de medio ambiente.
14. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación familiar, SENA, ICBF) y ARL de acuerdo con los salarios establecidos en la propuesta, según lo establecido por la normativa vigente (el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normativa vigente concordante, que la modifique o remplace).
15. Presentar al supervisor del contrato las actividades que se van a subcontratar para su aprobación. En los subcontratos debe tener en cuenta lo señalado en los estudios previos y si es el caso, la contribución especial de obra pública.
16. Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
17. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.
18. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor o a quien este designe, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
19. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

20. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el cumplimiento de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones, so pena de constituir una causal de terminación del contrato por incumplimiento.
21. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo que se requiera hasta la liquidación del contrato.
22. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Legislación Comercial, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN y/o. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
23. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre la calidad del servicio cuando éstas presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello, según lo establecido en este contrato interadministrativo, e igualmente adelantar los procedimientos sancionatorios contractuales cuando hay lugar a ellos.
24. El Contratista deberá informar oportunamente a la Secretaria de Infraestructura Física y a la supervisión contractual, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de cualquiera de los proyectos que le fueran encargados, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones del Contratista, acompañado del informe técnico del interventor o supervisor interno y del concepto jurídico del Contratista sobre el asunto a la Secretaria General del Distrito, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Distrito.
25. El contratista debe garantizar al Distrito en todos los proyectos que ejecute o contrate, el cumplimiento de las normas generales y particulares que apliquen, así mismos requerimientos de planeación, licencias, retiros, permisos, y en general velar porque en ningún caso se adelanten obras y/o actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y/o ponerlas en funcionamiento.
 Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a la Secretaría de Infraestructura Física en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos del Contratista.
26. El Contratista deberá apoyar a la Secretaría General del Distrito en la respuesta a las demandas judiciales que, con ocasión del desarrollo del objeto contractual, se presenten y deberá realizar el acompañamiento durante todo el recorrido procesal.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

27. El contratista deberá garantizar los elementos básicos requeridos para la conservación del material vegetal y para el desarrollo de las actividades de riego, fertilización y control fitosanitario. Los residuos generados por estas actividades, tales como envases y/o empaques, deberán ser dispuestos de manera adecuada, de forma tal que no ocasionen daños a la salud humana ni al ambiente. Razón por la cual, el contratista deberá contar con planes o protocolos de manejo de residuos convencionales y peligrosos, que establezcan las acciones a emprender para realizar una adecuada gestión de estos, minimizando y previniendo impactos ambientales negativos.
28. El contratista deberá Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, anexos y la propuesta técnico-económica. Toda actividad dentro del componente de complementos de conservación que sea rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas utilizadas, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos, para ser remplazados por unos que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.
29. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista presentará como parte de esta obligación el certificado y/o constancia de la auto evaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
30. El contratista deberá realizar los pagos a los proveedores en una fecha límite de un mes, posterior a la entrega del insumo o material comprado y/o recibido.
31. Formular y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, en caso de que aplique.
32. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial, en caso de que aplique.
33. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar, en caso de que aplique.
34. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

35. Encargar por su cuenta y riesgo, un equipo de trabajo o personal específico, necesario y suficiente, para adelantar los trámites requeridos para la liquidación del contrato.
36. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.
37. El contratista deberá tener en cuenta los criterios relacionados en el apartado 5 el análisis del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario 310 de 2022 (Política de Compras Públicas Sostenibles) y en el Acuerdo 016 de 2020, con el fin de incorporar criterios de innovación, sostenibilidad y aspectos sociales en la adquisición de bienes, obras y servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Realizar los pagos oportunamente al contratista de acuerdo con las acciones ejecutadas y aprobadas por la supervisión, previa presentación de la factura respectiva y los documentos exigidos para la realización del pago.
2. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
3. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera para la ejecución del Contrato.
4. Ejercer la supervisión y el seguimiento del Contrato.
5. Diligenciar y tramitar los permisos que se requieran para la ejecución del contrato.
6. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de la disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo y en forma especial la presentación del certificado o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
0005	Cumplimiento del Contrato	10% sobre el valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
0002	Calidad del servicio	10% sobre el valor del contrato	Durante el plazo establecido para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
0008	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor del contrato	Durante el plazo establecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
0009	Responsabilidad extracontractual	500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Durante el plazo establecido para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Parágrafo 1: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato interadministrativo dentro del término previsto de seis (06) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Para este efecto, la supervisión deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente a EL CONTRATISTA de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
e. Por cada día de retraso en realizar la Prestación de los servicios solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la Ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de circunstancias fácticas que lleven al incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas, dependientes o personal a su cargo, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DEL MANDATO Y REPERCUSIONES LABORALES. El presente contrato corresponde a un mandato sin representación, de conformidad con el artículo 2142 del Código Civil y el artículo 1262 del Código de Comercio, en virtud del cual EL CONTRATISTA administrará los recursos por cuenta y riesgo de EL DISTRITO, obligándose a título de contratista independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que este ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

Para la ejecución de las actividades encomendadas, EL CONTRATISTA podrá vincular personal mediante contrato de prestación de servicios o contrato de trabajo, cuyos costos serán reconocidos por EL DISTRITO con cargo a los recursos administrados. EL CONTRATISTA aplicará a los contratos que suscriba con terceros para la ejecución del objeto contractual las tasas y estampillas a que haya lugar, entre ellas la estampilla creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada por el Distrito mediante el Acuerdo 018 de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 MA-GECO Manual de Contratación y en la DE-GECO Guía Ejecución Contractual del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. La supervisión será ejercida por la señora ELIZABETH VALVERDE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.832.813, en calidad de Supervisora Líder, con el apoyo de la señora JUAN JOSE MORENO ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.268.193, en calidad de Suplente, o quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Infraestructura Física del Distrito, en cuyo caso el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor sea superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de la entrega estén debidamente marcados, remitiendo previamente a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros el FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes muebles cuyo valor sea igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas, en caso que los haya, serán los responsables de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtengan como consecuencia de las actividades que desarrollen para el cumplimiento del objeto del contrato, y únicamente podrán utilizarla con fines propios a su ejecución. Se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrán acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, incluida la geodatabase y demás información georreferenciada producida en el marco de su ejecución.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, en especial los que puedan recogerse en el marco del componente social de socialización con la comunidad aledaña a las intervenciones. Por tanto, deberán adoptar las medidas que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Distrito, adoptando las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico acordes a la criticidad y tipo de dato personal al que se accede.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que en desarrollo del objeto contractual se traten datos personales, EL CONTRATISTA deberá: 1) tratar las bases de datos por cuenta de EL DISTRITO, en calidad de Encargado del Tratamiento, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de 2015; 2) salvaguardar la seguridad de las bases de datos; 3) mantener la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales; 4) obtener y entregar a EL DISTRITO el soporte de las autorizaciones otorgadas por los titulares del dato, cuando aplique; y 5) una vez terminado el objeto contractual, entregar a EL DISTRITO todos los datos de carácter personal tratados y abstenerse de realizar tratamiento posterior alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 4000126137 y el RP 4800016795.

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	CONTRATO MARCO		VALOR TOTAL
					NÚMERO	POSICIÓN	
110090126	74100000	2320202008	4000126137	4800016795	4600108884	00010	$8.745.158.930
110090126	74100000	2320202008	4000126137	4800016795	4600108884	00020	$34.980.636
110090126	74100000	2320202008	4000126137	4800016795	4600108884	00030	$179.186.521
110090126	74100000	2320202008	4000126137	4800016795	4600108884	00040	$1.040.673.913
TOTAL							$ 10.000.000.000

En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos, la geodatabase y en general los productos de la ejecución resultantes del contrato son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales, lo cual abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera, deberá transferir o ceder a EL DISTRITO, de manera escrita, la totalidad de los productos objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio, para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación o cualquier otro uso.

VIGÉSIMA QUINTA. EL CONTRATISTA se compromete a crear los productos derivados del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y que puede contratar y transferir sus derechos sin limitación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

alguna. En caso de presentarse cualquier reclamación de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso, siempre que no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Distrital, se hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la Ley para contratar con el Estado, y se obliga a informar a EL DISTRITO cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera afectar dicha declaración. En materia de cesión del contrato, esta se regirá por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato se liquidarán y atenderán de conformidad con la normativa tributaria vigente y con la estructura financiera prevista para el contrato. En relación con la **Estampilla para la Justicia Familiar**, se aplicará la tarifa del dos por ciento (2 %) sobre la base gravable que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y distritales aplicables, sin incluir el impuesto sobre las ventas – IVA, y su retención se efectuará por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en los términos establecidos por la normativa vigente.

Igualmente se tienen los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en consideración al valor del contrato y a la normatividad vigente, en particular:

NOMBRE	TARIFA	APLICABILIDAD
Estampilla para la Justicia Familiar	2% sobre el recurso a administrar	Capítulo XXII del Acuerdo 093 de 2023 del Concejo de Medellín. Aplica sobre los contratos y sus adiciones, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito.
Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF)	4x1000	Aplica sobre el recurso a administrar, conforme a la normativa tributaria nacional vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

NOMBRE	TARIFA	APLICABILIDAD
Estampilla creada por la Ley 2023 de 2020 (Acuerdo 018 de 2020)	Según corresponda	Aplicable a los contratos que EL CONTRATISTA suscriba con terceros para la ejecución del objeto contractual, en los casos que lo amerite.
Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	Según corresponda	Con relación a las retenciones en la fuente y demás impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL DISTRITO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la naturaleza del mandato establecido en este contrato, EL DISTRITO asumirá todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, así como el gravamen al movimiento financiero de los recursos a administrar y el pago de los honorarios pactados al mandatario. EL CONTRATISTA informará mensualmente a EL DISTRITO la afectación del saldo de recursos derivados del pago de impuestos, retenciones o gravámenes causados y asumidos, y deberá reintegrar a EL DISTRITO las retenciones e impuestos causados con motivo de los pagos por concepto de honorarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten las deducciones pertinentes, deberán ser informados oportunamente a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de la estructuración presupuestal y financiera del contrato, se ha previsto la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($179.186.521) para atender la Estampilla para la Justicia Familiar, valor determinado de conformidad con la metodología y base de cálculo validadas por el área financiera competente. Dicho valor se encuentra incorporado dentro del valor total del contrato, está destinado exclusivamente a atender esta obligación tributaria y no constituye un mayor valor contractual ni disminuye los recursos destinados a la ejecución del encargo, los honorarios pactados a favor de la CORPORACIÓN ARVÍ ni el IVA correspondiente a estos. La liquidación y retención se efectuarán conforme a la normativa tributaria vigente y con cargo al valor expresamente previsto para este concepto en la estructura financiera contractual.

VIGÉSIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir a EL CONTRATISTA o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y en el artículo 50 de la Ley 734 de 2002.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000126137; b) los Estudios y Documentos Previos (Formato FO-GECO-084, Documento No. 41.897), el Análisis del Sector y demás documentos de la etapa precontractual; c) la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) el certificado de existencia y naturaleza jurídica de la Corporación Parque Arví; e) el Registro Presupuestal Nro. 4800016795; f) el presente Anexo al contrato; y g) todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver de manera directa y ágil las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Antioquia.

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Oscar Andres Restrepo Abogado Contratista	Ernesto Carrillo Torres Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física Catalina Molina Sanín Ingeniera Contratista Secretaría de Infraestructura Física Sebastián Arboleda Alzate Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física	Fernando Alberto Restrepo Subsecretario de Planeación Secretaría de Infraestructura Física Jorge Ivan Jaramillo Pérez Subsecretario de Construcción y Mantenimiento Secretaría de Infraestructura Física

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia